



CONSTANCIA N° 479

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 688 PRESENTADA POR DOÑA ROSAURA LUISA GUERRA ESPINOZA, IDENTIFICADA CON DNI. N° 06151354, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 469 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: JULIA ESPINOZA CRUZATI DE BUSTILLOS A FAVOR DE: ISIDORA ESPINOZA HUAMANI, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, JUAN RAMON PARDO NEYRA, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 831 VUELTA AL 833 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ROSAURA LUISA GUERRA ESPINOZA IDENTIFICADA CON DNI. N° 06151354 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.**

ICA, 04 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2024 15:32:26-0500



/// EXPRESE LA LEY. CONCLUSION. DOY FE DE HABERLES LEÍDO TODO
 EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIP-
 CIÓN QUE ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA.-

no compr

NUMERO: CUATROCIENTOS SESENTINUEVE * EN LA CIUDAD DE NASCA,
 COMPRA VENTA * CAPITAL DE LA PROVINCIA
 JULIA ESPINOZA CRUZATI DE BUSTILLOS * DE SU NOMBRE, A LOS DIEZ
 A FAVOR DE: ISIDORA ESPINOZA HUAMANI * DIAS DEL MES DE OCTUBRE
 * * * * * DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
 Y SEIS, ANTE MI JUAN RAMÓN

PARDO NEYRA, NOTARIO PÚBLICO COMPARECEN: DOÑA JULIA ESPINOZA CRU-
 ZATE DE BUSTILLOS, PERUANA DE ESTADO CIVIL CASADA CON DON SATURNI-
 NO BUSTILLOS GUIPE, NATURAL Y VECINA DE NASCA, DOMICILIADA EN SAN
 CARLOS NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA, DE ESTA CIUDAD, DE OCUPACIÓN
 EN SU CASA, DE SETENTICINCO AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL
 NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SETENTIÓN MIL DOSCIENTOS SESENTI-
 CINCO Y LIBRETA TRIBUTARIA Nº 7968086 Y DOÑA ISIDORA ESPINOZA
 HUAMANI, PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, NATURAL DE NASCA,
 DOMICILIADA EN LA PROLONGACIÓN LA PARADITA SIN NÚMERO DE ESTA
 CIUDAD, DE OCUPACIÓN EN SU CASA, DE 50 AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA
 ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTISIETE MIL CIENTO
 SETENTICINCO Y LIBRETA TRIBUTARIA Nº 5773413.-, AMBAS COMPARECIENTES
 SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO,
 LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FE, A-////



NÚMERO 33512838

832

OCHOCIENTOS TREINTIDOS.

///SI COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO 290 QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:.-SEÑOR NOTARIO:SRVASE Ud. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA JULIA ESPINOZA DE BUSTILLOS, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SETENTIÓN MIL DOSCIENTOS SESENTICINCO, DOMICILIADA EN SAN CARLOS NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA DE ESTA CIUDAD, COMO VENDEDORA Y DE LA OTRA PARTE DOÑA ISIDORA ESPINOZA HUAMANI CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTISIETE MIL CIENTO SETENTICINCO, DOMICILIADA EN LA PROLONGACIÓN LA PARADITA SIN NÚMERO DE ESTA CIUDAD, COMO COMPRADORA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:PRIMERO:DOÑA JULIA ESPINOZA DE BUSTILLOS ES PROPIETARIA DEL FUNDO RÚSTICO DENOMINADO "SAUSAL" (ANTES LOTE NÚMERO UNO) SITUADO EN TIERRAS BLANCAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOS HECTAREAS Y MEDIA APROXIMADAMENTE, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS :POR EL NORTE, CON LOS CERROS DENOMINADO SAUSAL, POR EL SRU, CON EL RÍO SAUSAL, POR EL ESTE, CON EL LOTE NÚMERO DOS DE PROPIEDAD DE DON ALEJANDRO ESPINOZA Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE DON JOSÉ ROSALES, DICHO FUNDO LO ADQUIRIÓ LA VENDEDORA POR HERENCIA DE SU SEÑOR PADRE DON FRANCISCO ESPINOZA CABALLERO Y QUE FUE MATERIA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NASCA, MEDIANTE SENTENCIA CON DATA TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTINUEVE Y QUE MEDIANTE PERICIA DEDIDAMENTE APROBADA DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE///



//// MIL NOVECIENTOS CINCUENTIDOS Y QUE POSTERIORMENTE FUÉ PRO-
TOCOLIZADA POR ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DON FELIPE CHAGALTANA PE-
ÑA, CON FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTI-
TRES CON EL NÚMERO DE ESCRITURA DOS MIL TRESIENTOS CUARENTA
EN FOJAS DOS MIL TRESIENTOS SIETE.-SEGUNDO.- POR EL PRESENTE INS-
TRUMENTO LA VENDEDORA JULIA ESPINOZA DE BUSTILLOS DA EN VENTA REAL
Y ENAJENACIÓN PERPETUA A DOÑA ISIDORA ESPINOZA HUAMANI EL FUNDO
RÚSTICO DESCRITO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE POR EL PRECIO DE
DOS MILLONES DE SOLES ORO (DOS MIL INTIS) QUE LA VENDEDORA DE-
CLARA HABER RECIBIDO DE MANOS DE LA COMPRADORA EN BILLETES EFEC-
TIVOS Y CIRCULARES A ENTERA CONFORMIDAD Y CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN
DE LA PRESENTE MINUTA.-TERCERO.- QUE VENDEDORA Y COMPRADORA, DE-
CLARAN QUE SOBRE EL PRECIO PACTADO Y EL VALOR DEL INMUEBLE QUE
SE ENAJENA EXISTE LA MÁS JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA Y QUE SI
ALGUNA DIFERENCIA HUBIERE ENTRE UNO Y OTROS QUE POR EL MOMENTO
NO SE PERCIBE SE HACEN DE AQUELLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONA-
CIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN Y EXCEPCIÓN QUE TIENDA A INVA-
LIDAR LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEGAL Y PURA COMPRA VENTA, TA-
LES COMO DOLO, ERROR, LESIÓN ETC., ASÍ COMO LOS PLAZOS QUE LA LEY
ESTABLECE PARA INTERPONERLAS.-CUARTO.- LOS CONTRATANTES DECLARAN
QUE DENTRO DEL PRECIO DE VENTA ESTA COMPRENDIDO TODO CUANTO DE
HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE SEA ACCESORIO O INHERENTE AL
BIÉN VENDIDO TALES COMO EL TERRENO SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS,
COSTUMBRES, AIRES SIN RESERVAS NI LIMITACIÓN ALGUNA.-QUINTO.- LA
VENDEDORA DECLARA QUE SOBRE EL BIÉN ENAJENADO NO PESA GRAYAMEN
ALGUNO, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y EN GENERAL AC-
TO O CONTRATO LIMITATIVO DE SU DERECHO DE DOMINIO, LIBRE DISPOSICIÓN
NO OBTANTE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO Y EVICCIÓN DE ACUERDO
A LEY.-SEXTO.- TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE LA PRESENTE ESCRITURA



33512836

OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES

//// PAGO DE ALCABALA ENTRE OTROS SERÁN DE CUENTA DE LA CON-
PRADORA. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY
CUIDANDO DE PASER LOS PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUE-
BLE DE ICA-NASCA, SEIS DE OCTUBRE DE 1,996 FIRMA ILEGIBLE-ALVARO
QUINCHO BARRERA.- ABOGADO-REGISTRO 881.- JURETA E. DE BUSTILLOS.- I-
SIDORA ESPINOZA H.- ANOTACION EN LA MINUTA.- PAGA ALCABALA AL CON-
CEJO. PROVINCIAL DE NASCA, LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTIDOS INT-
TIS Y TREINTICINCO CÉNTIMOS A RAZÓN DEL TRÉS POR CIENTO DE SIE-
TE MIL SETECIENTOS CUARENTICINCO INTIS, VALOR DEL PREDIO, SEGÓN DE-
CLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO DEL AÑO EN CURSO.- NASCA, DIEZ DE
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- JUAN RAMÓN PARDO MEY-
RA NOTARIO PÚBLICO.- UN SELLO.- COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA.- MU-
NICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.- NÚMERO CIENTO VEINTIDOS MIL SEIS-
CIENTOS OCHENTITRÉS INTIS. DOSCIENTOS TREINTIDOS Y TREINTICINCO
CÉNTIMOS LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE NASCA, HA RECIBIDO DE ISIDORA ESPINOZA HUAMANI LA CANTIDAD DE
DOSCIENTOS TREINTIDOS INTIS Y TREINTICINCO CÉNTIMOS POR DERECHO
DE ALCABALA EL TRÉS POR CIENTO SOBRE SIETE MIL SETECIENTOS CUA-
RENTICINCO INTIS VALOR DEL PREDIO SEGÓN DECLARACIÓN JURADA DE
AUTOVALUO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS D.L. TRES CIENTOS TRÉS.- NAS-
CA, SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS FIRMA ILEGIBLE-
UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA (JEFE DE) AUX. DE TESO-
RERÍA.- DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO.- CONCEJO PROVINCIAL DE
NASCA.- P.R.- 1996- FIRMA ILEGIBLE- UN SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE
NASCA.- SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS- IDENTIFICA-
CIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- ESPINOZA HUAMANI ISIDORA.- CONDICIÓN DE
PROPIEDAD PROPIETARIO UNICO.- UBICACIÓN DEL PREDIO.- DISTRITO.- NASCA-
TIERRAS BLANCAS.- FUNDO SAUBAL.- PREDIOS COLINDANTES.- NORTE: CON LOS
CERROS DENOMINADOS SAUBAL.- SUR: CON EL Rfo.- ESTADO.- ESTE CON EL ////



/// LOTE NÚMERO DOS DE ALEJANDRO ESPINOZA Y POR OESTE, CON LA PROPIEDAD DE DON JOSÉ ROSALES-DATOS RELATIVOS AL TERRENO-TIPO-FUNDO-USO-AGRICOLA.-DETERMINACIÓN DEL AUTOAVALUO DEL TERRENO-CLASIFICACIÓN -APTAS PARA EL CULTIVO-VALOR DEL ARANCEL - POR HAS.3,-098.00-CANTIDAD DE HAS. 2.5000-VALOR TOTAL- 7,745.00-AUTOAVALUO DEL TERRENO- 7,745.00-SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-ISIDORA ESPINOZA.- COMPROBANTE DE PAGO DE PREDICST. MUNICIPALIDAD DE NASCA-DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE- ESPINOZA HUAMANI ISIDORA-DOMICILIO FISCAL-NASCA-FUNDO SAUSAL- CERCADO DE NASCA- MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS-LIQUIDACIÓN DE PAGO-TODO EL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS-TOTAL HA PAGAR- CERO INTIS TREINTIDOS CÉNTIMOS-IMPUESTO ANUAL 1/0.32.-IMPUESTO TRIMESTRAL 0.08- UNA FIRMA ILEGIBLE- UN SELLO CONCEJOS PROVINCIAL DE NASCA-JEFE DE COBRANZAS.- SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-CONCLUSIÓN.-DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN QUE ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA-TESTADO.-ENTRE PARENTESIS JEFE DE.-EN LA LINEA 22 DE LA FOJA 833.-NO VALE.-

Julian E. de Bustillos
/j/

Isidora Espinoza

Aute

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2024 15:31:52-0500